

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo instaurado por Banco BBVA Colombia S.A. en contra del señor Fernando Ruíz García, informándole que la parte interesada presentó solicitud de fijar fecha para remate.

De igual manera, me permito informar lo siguiente:

- El bien con matrícula inmobiliaria No. 106 – 7495, se encuentra debidamente embargado según certificado de instrumentos públicos de La Dorada.
- El bien inmueble se encuentra debidamente secuestrado, según acta de 12 de octubre de 2017, diligencia para la que fue comisionado el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada.
- Liquidación de crédito aprobada.
- Liquidación de costas aprobada.
- Avalúo comercial en firme.

Aunado a lo anterior, se indica que el secuestre, señor Ramiro Quintero Medina, presentó informe de gestión de Marzo de 2021.

Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular
Rad. No. 17380 31 12 001 2016 00484 00

FIJA FECHA REMATE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto al respecto por el Decreto 806 de 2020.

Y en igual sentido, visto el memorial allegado por el secuestre, señor Ramiro Quintero Medina, informando sobre su gestión, el mismo se pondrá en conocimiento de las partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar las **NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL VIERNES DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 106 - 7495.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por secretaria fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/88>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se deben realizar en el Diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el Juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaria lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el Despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el Banco Agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, y los demás documentos al correo institucional j01cctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al Despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma LIFESIZE a la cual pueden asistir por medio del presente link: <https://call.lifeseizecloud.com/8881288>

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Poner en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre, señor Ramiro Quintero Medina, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

JAE